



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



# LA GACETA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA

La Gaceta Estudiantil Universitaria TEEU-1-2025

5 de marzo de 2025

## ESTATUTO ÓRGANICO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA (CEI)

### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO UNO: DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 1.- DEL NOMBRE:** El consejo se denominará “Consejo de Estudiantes de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica”, abreviando este como “CEI”.

**ARTÍCULO 2.- DEL PLAZO:** Por la naturaleza, el Consejo será de duración indefinida.

**ARTÍCULO 3.- DEL DOMICILIO:** El Consejo tendrá su domicilio en la provincia de San José, cantón de Montes de Oca, distrito de San Pedro, Universidad de Costa Rica, Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 4.- DE LA DIVISA:** El Consejo se identificará de la siguiente forma

- a. Con los colores blanco y negro.

- b. El logotipo contempla las iniciales de este ya definido.
- c. El lema: “Somos Ingeniería y Arquitectura”

**ARTÍCULO 5.- DE SU NATURALEZA JURÍDICA:** El Consejo es una Organización Estudiantil, reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (en adelante EOUCR) y por consiguiente, su legitimidad responde al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (en adelante EOFUECR) inmerso esto en la naturaleza pública de ambos estatutos.

**ARTÍCULO 6.- DE LA AUTORIDAD DEL CONSEJO:** La plena autoridad del CEI reside en la totalidad de sus miembros, quienes delegan en los Órganos que establece este Estatuto. Dichos Órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar al ejercicio de estas,

SIN ESTUDIANTES  
NO HAY  
**DEMOCRACIA**



ni arrogarse facultades que este Estatuto no les concede.

#### **ARTÍCULO 7.- DE SU NATURALEZA**

**POLÍTICA:** El CEI es una organización de tipo pluralista. No podrán sus representantes adherirse a nombre de esta a ningún credo religioso, ideología política, universitaria, federativa, nacional o extranjera.

#### **ARTÍCULO 8.- DE SU HABER:**

Formará parte del haber del Consejo, el presupuesto otorgado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (en adelante FEUCR) y demás ingresos que le sean permitidos por el mismo ente y la normativa vigente; las subvenciones que puedan ser adquiridas por entes tanto privados como públicos, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias del Consejo.

### **CAPÍTULO DOS: DE LOS FINES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 9.- DE SUS OBJETIVOS:** Los objetivos de trabajo del CEI son los siguientes:

- a. Velar por la autonomía y desarrollo integral de la Universidad de Costa Rica.
- b. Velar por la autonomía, desarrollo y vigencia del movimiento estudiantil.
- c. Fomentar la formación integral, crítica y humanista de estudiantes dentro del área de la Ingeniería, Arquitectura y ciencias afines que velen por el bienestar de la sociedad.
- d. Brindar acompañamiento en las problemáticas tanto individuales como colectivas en las cuales se vean inmersos alguno o algunos de los Órganos pertenecientes al Consejo.
- e. Distinguir y exaltar el conocimiento generado dentro de la Facultad de Ingeniería (en adelante FI) para la búsqueda de soluciones a las problemáticas presentes en la sociedad costarricense.
- f. Ser partícipe de actividades tanto recreativas, culturales, deportivas y académicas que generen algún tipo de provecho para la población estudiantil en general, principalmente para los Órganos pertenecientes al Consejo.
- g. Promover un espacio de desarrollo sin ningún tipo de violencia o discriminación por razones de género, etnia, credo religioso, orientación sexual, ideología política, clase social, rama del conocimiento o nacionalidad, para impulsar de acuerdo con principios sociales, democráticos y pluralistas para



con los Órganos pertenecientes al Consejo.

- h. Impulsar las diversas carreras pertenecientes a la FI tanto dentro como fuera de la comunidad estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
- i. Llevar a cabo la celebración de la Semana de la Ingeniería y la Arquitectura en su respectivo período para así enriquecer a las personas partícipes con los conocimientos ingenieriles afines.

**ARTÍCULO 10.- LABORES:** El Consejo contará con la colaboración de todas sus personas miembros para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos que este Estatuto indica.

**ARTÍCULO 11.- SEMANA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:** De acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario (en adelante CU) específicamente en el documento CU-6524- 2021, se establece que la Semana Ingeniería y Arquitectura (en adelante SIA) a celebrarse en la segunda semana del mes de Octubre de acuerdo con la declaratoria de interés institucional con el fin de que se otorgue el espacio a la celebración de los aportes de la Ingeniería y Arquitectura a la Universidad de Costa Rica y fuera de ella así como dotar de oportunidades al estudiantado al ejercicio profesional, diversificar el conocimiento y otorgar espacios de recreación para el mismo.

**ARTÍCULO 12.- POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:**

Para el cumplimiento de sus fines, el CEI contará con las herencias, legados y donaciones que en favor de esta se hagan, las subvenciones que fuere posible conseguir de los entes públicos y privados, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias del Consejo.

**TÍTULO SEGUNDO: MIEMBROS DEL CEI**

**CAPÍTULO UNO: DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL CEI**

**ARTÍCULO 13.- DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:** A su vez, el CEI cuenta con la participación de Asociaciones Estudiantiles que cuentan con dos votos cada una, designados por su presidencia y su titularidad ante el Consejo Superior Estudiantil (CSE), las cuales cuentan con una respectiva suplencia. Estas son:

- a. Asociación de Estudiantes de Arquitectura
- b. Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Computación e Informática
- c. Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Biosistemas
- d. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Civil
- e. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica
- f. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Industrial



- g. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Química
- h. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Mecánica
- i. Asociación de Estudiantes de Ingeniería Topográfica

**ARTÍCULO 14.- DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS:** El Consejo tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a. Activos
- b. Representantes
- c. Miembros Regulares

**ARTÍCULO 15.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** Serán miembros activos los y las estudiantes en los cargos de Presidencia y Vicepresidencia de las Juntas Directivas de las respectivas Asociaciones de Estudiantes de las escuelas que conforman este Consejo, así como los miembros del Cuerpo Coordinador (en adelante CC), la Tesorería del CEI, La Fiscalía del CEI y los representantes estudiantiles ante el Consejo Asesor de Facultad. Tendrán derecho a voz y voto dentro de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16.- DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES:** Serán miembros representantes los y las estudiantes que ostenten los cargos de Representante y Suplente ante el CSE de las respectivas Asociaciones de Estudiantes de las Escuelas que conforman este Consejo. Tendrán derecho a voz y voto dentro de

la Asamblea General. Este cargo se elige de acuerdo con el estatuto de cada Asociación; de no existir un mecanismo en el estatuto, la Junta Directiva de la Asociación designará de forma interina un Representante y Suplente, debiéndose realizar a la mayor brevedad posible elecciones abiertas a todos los asociados a la Escuela de la Asociación en cuestión con el fin de elegir a quienes ostenten de forma permanente estos cargos.

**ARTÍCULO 17.- DE LOS MIEMBROS REGULARES:** Serán miembros regulares todas las personas estudiantes empadronadas en alguna de las nueve carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería (en adelante FI). Tendrán derecho a participar en las Asambleas abiertas de este Consejo, con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Esto, ya que cada una de las nueve asociaciones de estudiantes en sus respectivas asambleas, votaron por las dos representaciones que les representarán los votos en la Asamblea General tal como se indica en el artículo 16.

## **CAPÍTULO DOS: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 18.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de las personas miembros:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas de Estudiantes, tanto



- ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
- b. Elegir o ser elegidas en cualquiera de los puestos de representación del Consejo de Estudiantes, siempre que cuenten con los requisitos dispuestos en este Estatuto y el EOFEUCR.
  - c. Formar parte de las comisiones o equipos de apoyo que el CC desee convocar para el fomento del trabajo grupal.
  - d. Disfrutar de los beneficios que el Consejo pueda brindar así como formar parte de todas las actividades que éste organice.
  - e. Participar con voz, siempre y cuando se envíe una carta u oficio al Cuerpo Coordinador del CEI, en la cual se indique el tema y tiempo solicitado en la agenda de la Asamblea General, con 48 horas de anticipación a la sesión del CEI.
  - f. Denunciar ante la Fiscalía del CEI cualquier irregularidad que llegare a notar en el desempeño de sus funciones por parte de los miembros del CEI.
  - g. Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este Estatuto establezca.
  - h. Ser amparado por el CEI cuando sus intereses así lo exijan.

- i. Todos los demás que este Estatuto y reglamento le otorguen.

**ARTÍCULO 19.- DE LOS DEBERES:** Son deberes de las personas miembros activas y representantes:

- a. Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los órganos del CEI.
- b. Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- c. Contribuir al logro de los fines e intereses del CEI.
- d. Desempeñar con esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- e. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales del CEI.
- f. Acatar las resoluciones del CEI, así como lo establecido en este Estatuto y reglamentos.
- g. Las demás que este Estatuto indique.

**ARTÍCULO 20.- DEJA DE SER ASOCIADO:** Pierde su condición de Asociado quien:

- a. El que pierda la condición de miembro, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 de este Estatuto.
- b. Entregue un documento escrito o digital vía correo electrónico,



solicitando le des inscripción al CEI.

- c. Se encuentre en condición no federada o haya recibido expulsión de su asociación de estudiantes.
- d. El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos del CEI o el presente Estatuto.
- e. Reciba expulsión por mayoría en la Asamblea General de Estudiantes.
- f. Malverse fondos del Consejo de Estudiantes o la Federación.
- g. Comisión de daños a los bienes materiales e inmateriales del CEI con dolo o culpa grave.
- h. Tenga sanción por hostigamiento sexual, debidamente procesada por la Comisión Institucional sobre Hostigamiento Sexual.
- i. Tenga sanción por violentar o discriminar física, psicológica, moral o intelectualmente a otra persona estudiante de la Universidad, debidamente procesada por las entidades federativas y universitarias correspondientes.

### **TÍTULO TERCERO: LOS ÓRGANOS DEL CEI.**

#### **CAPÍTULO UNO: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CEI**

**ARTÍCULO 21.- DE LA CONFORMACIÓN  
DEL CONSEJO:** Se cuenta con la unión de cinco órganos, los cuales son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Cuerpo Coordinador.
- c. La Fiscalía
- d. La Tesorería.
- e. Las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Asesor de Facultad (en adelante CAF).
- f. De la conformación del consejo, este no puede ser conformado por un máximo de 30% de los electos de una misma carrera de la Facultad de Ingeniería.

#### **CAPÍTULO DOS: DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 22.- DE LA ASAMBLEA  
GENERAL:** La Asamblea General de Estudiantes es el máximo órgano decisorio del CEI. Está formada por la totalidad de los miembros regulares del CEI. Le corresponde decidir y legislar en última instancia sobre los aspectos en que sea consultada así como emitir manifestaciones. Toda aquella decisión tomada en la Asamblea General no puede ser derogada, únicamente el TEEU y la FEUCR pueden influir en las mismas.

**ARTÍCULO 23.- DE LA ASAMBLEA DE  
REPRESENTANTES:** La asamblea de representantes se convocará de manera extraordinaria cada que se vea necesario



y en la cual participarán dos personas representantes por cada una de las nueve asociaciones que pertenecen al consejo de estudiantes de ingeniería. La naturaleza de esta Asamblea puede ser de carácter presencial o virtual, depende de lo que se escoja mediante una votación por medios de comunicación del CEI.

**ARTÍCULO 24.- DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES ORDINARIA:** Las Asambleas de Representantes Ordinarias se dividirán de la siguiente forma:

- a. I Asamblea de Representantes Ordinaria (Junio): En dicha asamblea se procederá a:
  - i. El informe final del CC.
  - ii. El informe final de la Tesorería.
  - iii. Cualquier asunto que por su trascendencia requieran de su diálogo en Asamblea de Representantes.
  - iv. La elección del CC y de las Representaciones ante el CAF.
- b. II Asamblea de Representantes Ordinaria (Marzo): En dicha asamblea se procederá a:
  - i. El informe semestral del CC.
  - ii. El informe semestral de la Tesorería.
  - iii. Cualquier asunto que por su trascendencia requieran de

su diálogo en Asamblea General.

- iv. El informe general referente a la SIA.

Dichas Asambleas de Representantes Ordinarias serán convocadas por el CC con al menos OCHO días previos a la misma.

**ARTÍCULO 25.- DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA:**

Las Asambleas de Representantes Extraordinarias serán convocadas en cualquier momento por el CC según así lo solicite cualquiera de los órganos que conforman el CEI. Se deberán de convocar con un mínimo de CUARENTA Y OCHO horas hábiles de antelación a la Asamblea establecida por los medios establecidos. En ellas se deberá:

- a. Dar conocimiento a cualquier modificación total o parcial de este Estatuto y los reglamentos que le competen al Consejo.
- a. Dar o no la aprobación de reglamentos del CEI y cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias.
- b. Resolver en definitiva los conflictos y peticiones que se presenten.
- c. Crear comisiones permanentes o temporales según sea necesario.
- d. Crear mecanismos de consulta general que serán vinculantes y



obligatorios para la totalidad de sus miembros.

- e. Cualquier tema que sea incorporado dentro de la agenda con antelación a la realización de la misma Asamblea o que por mayoría simple sea aprobado como un punto de agenda en la sesión del mismo día.

**ARTÍCULO 26.- DE LOS TIPO DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA:** Las Asamblea de Representantes Extraordinarias se podrán dar de dos formas:

- a. Asamblea de Representantes Extraordinaria Abierta al Público: podrá participar cualquier persona que haya solicitado tener voz en dicha asamblea, ya sea mediante correspondencia directa con el CC o a través de algún otro de los miembros pertenecientes al CEI según el artículo 14, y cuya participación se apruebe por la asamblea con la asertiva de la mayoría más uno, previamente y se incluya en la respectiva agenda al inicio de dicha sesión.
- b. Asamblea de Representantes Extraordinaria Cerrada al Público: Participarán únicamente los miembros del CEI establecidos por el artículo 21. Serán asambleas cerradas las cuales hayan sido establecidas a

realizarse de esta forma en la asamblea anterior por motivos que así ésta la requiera o en las cuales ninguna persona no miembro del CEI haya solicitado previamente tener participación o ésta le haya sido negada por la asamblea.

**ARTÍCULO 27.- DE QUÓRUM DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:** Se cuenta dentro del quórum la cantidad de miembros presentes con posibilidad de voto. Por cada Escuela y por ende asociación de estudiantes representada habrá un total de dos votos. Un voto corresponde a la representación de la Junta Directiva de cada Asociación de Estudiantes siendo el Presidente el miembro titular y el Vicepresidentes su suplente. Otro voto corresponde a la representación electa por cada Asociación de Estudiantes en los cargos de Representante y Suplente al CSE. En el caso de que alguno de los miembros del CC, Fiscalía o Tesorerías ostenten a su vez algún cargo de Presidencia, Representante ante el CSE, o alguna de sus suplencias, se debe de indicar una suplencia válida para que los votos en la Asamblea de Representantes sean validados.

**ARTÍCULO 28.- DEL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR ASAMBLEAS DE REPRESENTANTES I:** El quórum necesario para que sesione la Asamblea de Representantes Ordinaria



es del 50% de los miembros especiales facultados para ejercer el voto que estén debidamente inscritos como Junta Directiva o Representante y Suplente ante el CSE. Si no concurriere dicho porcentaje a la hora fijada, se iniciará sesión siempre y cuando se encuentren presenten más de treinta por ciento de los miembros mencionados.

**ARTÍCULO 29.- DEL QUÓRUM NECESARIO PARA SESIONAR ASAMBLEAS DE REPRESENTANTES II:**

El quórum necesario para que sesione la Asamblea de Representantes Extraordinaria será de la mitad de los miembros especiales facultados para ejercer el voto que estén debidamente inscritos como lo define el artículo 14 de este Estatuto. Si no concurriere dicho porcentaje a la hora fijada, se iniciará sesión siempre y cuando se encuentren presenten más de una cuarta parte de los miembros mencionados.

**ARTÍCULO 30.- DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS DE REPRESENTANTES:**

Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría simple (mitad más uno) de quienes asistan, salvo las excepciones que establezca este Estatuto.

**ARTÍCULO 31.- DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS:**

En lo referente al cómputo de votos sobre los acuerdos que se sometán a votación en la Asamblea de Representantes, será la Secretaría

General del CC quien realice el conteo de estos e indique el resultado de las votaciones posterior a las mismas.

**ARTÍCULO 32.- DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:**

La Asamblea de Representantes de Estudiantes se realizará en una sesión, salvo que la asamblea en su totalidad determine lo contrario. Toda Asamblea Ordinaria o aquella donde se realice la elección de un cargo deberá ser de sesión abierta.

**CAPÍTULO TRES: CUERPO COORDINADO**

**ARTÍCULO 33.- DE LAS FUNCIONES:** Son funciones del Cuerpo Coordinador del Consejo de Estudiantes de Ingeniería:

- a. Coordinar todo lo relacionado con las actividades del CEI.
- b. Convocar a Asamblea Ordinaria o Asambleas Extraordinarias.
- c. Definir la agenda de las Asambleas Generales que se convoquen.
- d. Definir la agenda de las Asambleas de Representantes que se convoquen.
- e. Acompañar a las asociaciones del CEI en sus funciones.
- f. Al menos una persona dentro del cuerpo coordinador debe tener voz y voto dentro del CSE.



**ARTÍCULO 34.- DEL CUERPO COORDINADOR:** El Cuerpo Coordinador se conforma de la siguiente manera:

- a. Coordinación General
- b. Sub-Coordinación
- c. Secretaría General

**ARTÍCULO 35.- DE LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO COORDINADOR:** El cuerpo coordinador se conformará por los cargos estipulados en el Artículo 35 siendo estos escogidos en Asamblea de Representantes Ordinaria por mayoría calificada.

#### **CAPÍTULO CUATRO: DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 36.- DE LA COORDINACIÓN GENERAL:** Son funciones de la Coordinación General:

- a. Dirigir las sesiones del Consejo de Estudiantes de Ingeniería y participar con derecho a voz y voto de las mismas.
- b. Representar oficial y extraoficialmente al CEI en cualquier evento.
- c. Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas Generales.
- d. Dirigir y coordinar las labores del Consejo.
- e. Respaldar, en conjunto con la Tesorería, todas las órdenes de pago que se extiendan, así como los informes de finanzas.

- f. Ser representante del CEI ante el Consejo Asesor de Facultad.
- g. Ser representante del CEI ante el CSE.
- h. Colaborar y brindar acompañamiento a las Asociaciones Estudiantiles pertenecientes al Consejo.
- i. Las demás funciones que el CEI le recomiende.
- j. Las demás que este Estatuto le confiere

**ARTÍCULO 37.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA COORDINACIÓN GENERAL:** Para poder optar por el puesto de Coordinación General del Cuerpo Coordinador del CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. Redactar en conjunto con la Secretaría General los oficios, documentos oficiales, escritos y demás, así como firmarlos.
- c. No desempeñar cargos administrativos en la UCR; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

#### **CAPÍTULO CINCO: DE LA SUB-COORDINACIÓN**



**ARTÍCULO 38.- DE LA SUB-COORDINACIÓN:** Son funciones de la Sub-Coordinación:

- a. Suplir de forma temporal o permanente a la Coordinación General en caso de ausencia, renuncia, revocatoria o destitución de esta, con sus mismas obligaciones y atribuciones.
- b. Participar de las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- c. Las demás que este Estatuto le confiere.

**ARTÍCULO 39.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA SUB-COORDINACIÓN:**

Para poder optar por el puesto de Sub-Coordinación del Cuerpo Coordinador del CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Costa Rica; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

**CAPÍTULO SEIS: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 40.- DE LA SECRETARÍA GENERAL:** Son funciones de la Secretaría General:

- a. Llevar las Actas de las reuniones del CC, así como su facilitación al estudiantado.
- b. Llevar las Actas de las sesiones del CEI, así como su facilitación al estudiantado.
- c. Participar en las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- d. Llevar un registro de las Actas de las Asambleas Generales, así como su facilitación al estudiantado.
- e. Redactar y hacer públicos en conjunto con la Coordinación General los oficios y documentación general que le compete al Consejo.
- f. Llevar control de todo material que sea publicado por los órganos del Consejo o en su defecto delegar a una persona dentro del CC a cumplir con las funciones bajo su responsabilidad.
- g. Llevar un control de la información personal de los miembros.
- h. Hacer uso de los medios oficiales del Consejo.
- i. Atender la correspondencia del Consejo.
- j. Notificar a los Órganos pertenecientes del Consejo de las sesiones que se realizarán.
- k. Dirigir las asambleas del CEI en caso de ausencia de los otros miembros del CC.



- l. Comunicar al CEI la renuncia o destitución de miembros del CC.
- m. Lo demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 41.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA SECRETARÍA GENERAL:**

Para poder optar por el puesto de Secretaría General del Cuerpo Coordinador del CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Costa Rica; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

**CAPÍTULO SIETE: DE LA FISCALÍA**

**ARTÍCULO 42.- CONFORMACIÓN DE A FISCALÍA.** La fiscalía se conforma de la siguiente manera:

- a. Fiscalía
- b. Fiscalía Suplente

**ARTÍCULO 43.- DE LA FISCALÍA: Son funciones de la Fiscalía:**

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos de todos los órganos del Consejo así como

también de lo estipulado por este Estatuto.

- b. Participar en las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- c. Rendir un informe anual ante los órganos o en su defecto podrá firmar y respaldar el informe brindado por el CC si no se considera un informe independiente.
- d. Atender las denuncias del estudiantado y realizar las investigaciones pertinentes para lo cual podrá nombrar comisiones que considere necesarias.
- e. Solicitar, ante la Asamblea, la nulidad de los actos que realicen los Órganos en contravención con este Estatuto.
- f. Solicitar ante la Asamblea la destitución de miembros de los Órganos que actúen en contravención con este Estatuto.
- g. Fiscalizar el uso de los bienes del Consejo.
- h. Llevar un control estricto sobre la asistencia de los miembros del CEI a las sesiones así como de los miembros de los demás órganos para efectos de destitución.
- i. Tener al día un inventario de los bienes y haberes del Consejo.
- j. Llevar un control estricto sobre los ingresos y egresos del CEI y sus órganos.
- k. Formar en conjunto con los Tesoreros todas las órdenes de



pago y giro que se extiendan así como los informes de finanzas en caso de ausencia que supere los tres días, de la Coordinación General.

- I. Las demás que este Estatuto y el CEI le confiera.

**ARTÍCULO 44.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA FISCALÍA:** Para poder optar por el puesto de Fiscalía del Cuerpo Coordinador del CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Costa Rica; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

**ARTÍCULO 45.- DE LAS INVESTIGACIONES HACIA LA FISCALÍA:**

En el caso de que alguna persona estudiante requiera realizar una denuncia contra la Fiscalía, se podrá solicitar la conformación de una Comisión Investigadora durante cualquier Asamblea General siendo esta Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO 46.- DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA:** La Comisión Investigadora tendrá como fin primordial esclarecer una denuncia

contra la Fiscalía, mediante un informe escrito donde se presentarán todas las pruebas correspondientes y la sanción recomendada. Dicho informe será presentado y votado en la Asamblea General Ordinaria más próxima o durante una Asamblea Extraordinaria.

## **CAPÍTULO OCHO: DE LA FISCALÍA SUPLENTE**

**ARTÍCULO 47.- FISCALÍA SUPLENTE:** Son funciones de la Fiscalía Suplente:

- a. Sustituir a la Fiscalía en caso de esta ser falta o destitución.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos de todos los órganos del Consejo así como también de lo estipulado por este Estatuto.
- c. Participar en las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- d. Rendir un informe anual ante los órganos o en su defecto podrá firmar y respaldar el informe brindado por el CC si no se considera un informe independiente.
- e. Atender las denuncias del estudiantado y realizar las investigaciones pertinentes para lo cual podrá nombrar comisiones que considere necesarias.
- f. Solicitar, ante la Asamblea, la nulidad de los actos que realicen



los Órganos en contravención con este Estatuto.

- g. Solicitar ante la Asamblea la destitución de miembros de los Órganos que actúen en contravención con este Estatuto.
- h. Fiscalizar el uso de los bienes del Consejo.
- i. Llevar un control estricto sobre la asistencia de los miembros del CEI a las sesiones así como de los miembros de los demás órganos para efectos de destitución.
- j. Los demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 48.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA FISCALÍA SUPLENTE:** Para poder optar por el puesto de FISCALÍA SUPLENTE del CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Costa Rica; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

#### **CAPÍTULO NUEVE: DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 49.- DE LA TESORERÍA:** La tesorería es un órgano con independencia dentro del Cuerpo

Coordinador, encargado de custodiar y manejar el capital monetario del CEI.

**ARTÍCULO 50.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA TESORERÍA:** La tesorería se compone por dos personas que serán elegidas en la asamblea general por mayoría calificada. Se conformaría de la siguiente manera:

- a. Tesorería I
- b. Tesorería II

**ARTÍCULO 51.- DE LAS FUNCIONES DE LA TESORERÍA I:** Son funciones de la Tesorería I:

- a. Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos del Consejo, de acuerdo con lo estipulado por Contraloría Estudiantil.
- b. Participar en las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- c. Autorizar con su firma y la de la Coordinación General los giros y órdenes de pago del Consejo.
- d. Adoptar las medidas necesarias para dotar al CEI de los recursos físicos y de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- e. Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes del CEI.
- f. Disponer bajo su responsabilidad del fondo de la caja chica.
- g. Rendir un informe anual ante los órganos o en su defecto podrá



firmar y respaldar el informe brindado por el Cuerpo Coordinador si no se considera un informe independiente.

- h. Rendir las cuentas del CEI al miembro que así lo solicite, contando para esto con ocho días hábiles para dar respuesta. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo dispuesto en este Estatuto o por un mínimo de dos terceras partes de la asamblea general.
- i. Colaborar al Cuerpo Coordinador con las labores que este Estatuto confiere.
- j. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 52.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA TESORERÍA I:** Para poder optar por el puesto de Tesorería CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la UCR; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

**ARTÍCULO 53.- DE LAS FUNCIONES DE LA TESORERÍA II:** Son funciones de la Tesorería II:

- a. Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos del Consejo, de acuerdo con lo estipulado por Contraloría Estudiantil.
- b. Participar en las Asambleas del CEI con derecho a voz y voto.
- c. Autorizar con su firma y la de la Coordinación General los giros y órdenes de pago del Consejo.
- d. Adoptar las medidas necesarias para dotar al CEI de los recursos físicos y de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- e. Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes del CEI.
- f. Disponer bajo su responsabilidad del fondo de la caja chica.
- g. Rendir un informe anual ante los órganos o en su defecto podrá firmar y respaldar el informe brindado por el Cuerpo Coordinador si no se considera un informe independiente.
- h. Rendir las cuentas del CEI al miembro que así lo solicite, contando para esto con ocho días hábiles para dar respuesta. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo dispuesto en este Estatuto o por un mínimo de dos terceras partes de la asamblea general.
- i. Colaborar al Cuerpo Coordinador con las labores que este Estatuto confiere.



- j. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 54.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LA TESORERÍA II:**

Para poder optar por el puesto de Tesorería CEI se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la UCR; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

**CAPÍTULO DIEZ: DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD**

**ARTÍCULO 55.- DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:**

Las representaciones estudiantiles ante el CAF conforman uno de los órganos del CEI. Sus funciones responden principalmente en la participación de las Asambleas convocadas por la Decanatura de la FI.

**ARTÍCULO 56.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:**

A escogencia por mayoría

cualeficada en Asamblea General, Este se conforma de la siguiente manera:

- a. 3 Titularidades
- b. 3 Suplencias

**ARTÍCULO 57.- DE LAS FUNCIONES DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES TITULARES ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:**

Son funciones de las representaciones titulares:

- a. Asistir a las Asambleas convocadas por la Decanatura de la FI.
- b. Colaborar al CC con las Funciones que este Estatuto le confiere.
- c. Participar de las Asambleas Generales del CEI tanto ordinarias como extraordinarias con derecho a voz.
- d. Dar informes a la Asamblea General sobre los temas tratados en CAF.
- e. Ayudar a los miembros del CC con los quehaceres relacionados al haber del mismo.
- f. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 58.- DE LAS FUNCIONES DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES SUPLENCIAS ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:**

Son funciones de las representaciones suplentes:



- a. Suplir de forma temporal o permanente a las titularidades en caso de ausencia, renuncia, revocatoria o destitución de esta, con sus mismas obligaciones y atribuciones.
- b. Las demás que este Estatuto le confiere.
- c. Ayudar a los demás miembros del CC con los quehaceres relacionados al haber del mismo.

**ARTÍCULO 59.- DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LOS CARGOS DE REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y SUPLENCIAS ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:** Para poder optar por el puesto de Representaciones del Consejo Asesor de Facultad tanto para las Titularidades como para las Suplencias se requiere:

- a. Poseer condición de estudiante activo en cualquiera de las nueve carreras y asociaciones que pertenecen al CEI.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Universidad de Costa Rica; a excepción de las personas que se encuentren en el régimen de horas estudiante o asistente.

#### **CAPÍTULO ONCE: DE LA REELECCIÓN, REVOCATORIA O RENUNCIA A LOS CARGOS.**

#### **ARTÍCULO 60.- DE LAS REELECCIONES:**

Todo cargo dentro del CEI permite la reelección del mismo puesto por un período adicional. La única restricción al respecto es que la persona estudiante debe de seguir cumpliendo con los requisitos que establece este Estatuto para cada uno de los cargos.

#### **ARTÍCULO 61.- DE LAS REVOCATORIAS:**

Todo cargo dentro del CEI tiene un carácter revocatorio, pudiendo ser destituido de su cargo cualquier persona siempre y cuando se realice una investigación por la fiscalía del cuerpo coordinador que incluya audiencias y posteriormente a dicho proceso, se procede con la decisión de dos terceras partes del quórum en Asamblea. En la misma sesión que se revoque un cargo deberá de procederse a la escogencia de la persona que ocupe dicho puesto de manera interina de acuerdo con los requisitos estipulados en este Estatuto, esto con la aprobación de la mitad más uno del quórum. Las revocatorias propuestas y las candidaturas para los cargos de carácter interino deben de ser presentados como puntos de agenda ante el Cuerpo Coordinador para su inclusión obligatoria en la siguiente sesión de Asamblea. El cargo revocado debe de ser ocupado por medio de elección o revalidación en menos de quince días hábiles de ser revocado. La persona que se encuentra en un cargo de manera interina puede ser revalidada, en el cargo que ocupaba por el resto del



período en efecto, por dos terceras partes de quórum.

**ARTÍCULO 62.- DE LAS RENUNCIAS DEL CUERPO COORDINADOR:** En el caso de la renuncia de una de las personas ocupantes de algún puesto en el Cuerpo Coordinador la suplencia de este tomará el puesto vacante a excepción de la Coordinación General, esto según lo establecido por los artículos 39 y 48. En el caso de que exista un exceso de vacantes, se procederá a la convocatoria de una Asamblea de Representantes Extraordinaria para una elección con la aprobación de la mitad más uno del quórum.

**ARTÍCULO 63.- DE LAS RENUNCIAS DE LA TESORERÍA:** En el caso de la renuncia de la tesorería, se deberá de realizar de inmediato la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para la elección del cargo aprobándose con la mitad más uno del quórum.

**ARTÍCULO 64.- DE LAS RENUNCIAS DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES SUPLENCIAS ANTE EL CONSEJO ASESOR DE FACULTAD:** En el caso de la renuncia de las titularidades se recurrirá de la manera en que lo expresa el artículo 63 de este Estatuto.

#### **TÍTULO CUARTO: ELECCIONES ESTUDIANTILES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO: DE LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 65.- DE LA NATURALEZA DE LAS ELECCIONES:** Las elecciones son el mecanismo para elegir el CC del CEI y las Representaciones ante el CAF.

**ARTÍCULO 66.- DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES:** Las elecciones deberán seguir lo establecido en este Estatuto, el Reglamento de la FEUCR y el Reglamento de Elecciones del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU), que se encuentra en el Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 67.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES:** Las personas encargadas de regular las elecciones del cuerpo coordinador cada año será la Coordinación General y la Secretaría del CC que se encuentre en condición saliente en conjunto con el CTI, en sesión abierta y escogidas por todas las personas con derecho a voto del CEI. Dichas personas, tendrán competencia absoluta en materia electoral del cuerpo coordinador del CEI. Se podrá postular cualquier persona que forme parte del CEI en cualquiera de las tres categorías de miembro tal como se estipula en el artículo 14. Estas elecciones se pueden efectuar en un periodo desde enero de hasta junio del mismo periodo del CEI



saliente, contemplando los diferentes órganos involucrados.

**ARTÍCULO 68.- DE LAS POSTULACIONES:** Se podrá postular cualquier persona que forme parte del CEI bajo cualquiera de las categorías previamente establecidas en el artículo 14.

**ARTÍCULO 69.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES:** Se convocará a asamblea general ordinaria por parte de la Consejo de Tribunales de Ingeniería para elegir a las nuevas personas que ejercerán como cuerpo coordinador, tesorería y representaciones ante el CAF antes 30 de junio de cada año. En el caso de que es periodo no se cumpla, se extenderá por un periodo indeterminado hasta que haya un nuevo Cuerpo Coordinador electo.

**ARTÍCULO 70.- DE LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES:** La fecha de la Asamblea General debe ser postergada por el CEI si:

- a. Se entrase en conflicto con las elecciones de la Federación de Estudiantes.
- b. Por disposiciones del TEEU.
- c. Por motivos de fuerza mayor según el criterio de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 71.- DE LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:** Las candidaturas

para los puestos del Cuerpo Coordinador deberán cumplir los requisitos estipulados en los artículos 37, 39, 41, 44, 48, 52, 54 y 59 de este Estatuto. Las postulaciones se deben realizar en la Asamblea General Ordinaria de las elecciones.

**ARTÍCULO 72.- DE LOS REQUISITOS DE LAS ELECCIONES DEL CUERPO COORDINADOR:** Para ser elegida para los puestos del Cuerpo Coordinador, Tesorería y Representaciones ante el CAF, la persona candidata requiere:

- a. Tener condición activa en el Consejo de Estudiantes de Ingeniería.
- b. No desempeñar cargos administrativos en la Facultad de Ingeniería o en la Universidad, con la excepción hecha de quienes estén en régimen de horas estudiante u horas asistente.
- c. No tener lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el Decano, Vicedecano, Rector o Vicerrector.

**ARTÍCULO 73.- DE RESPETO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD Y ALTERNANCIA DEL CUERPO COORDINADOR:** El Cuerpo Coordinador debe cumplir con los principios de paridad de género y el respeto por la equidad de género, por lo que su estructura estará conformada acorde



con los principios establecidos de paridad y alternancia según el TEEU.

#### **ARTÍCULO 74.- DE LAS PERSONAS CON VOTO ANTE LAS ELECCIONES:**

Participarán en la elección de las personas postulantes con calidad de voto las presidencias, titularidades ante el CSE, el CC saliente y las Representaciones ante el CAF o en su defecto las suplencias establecidas para cada caso.

### **TÍTULO QUINTO: COMUNICACIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO: DE LA COMUNICACIÓN DEL CONSEJO.**

#### **ARTÍCULO 75.- DEL MANEJO DE LAS COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones del Consejo estarán manejadas por la Secretaría General del mismo o en su defecto la persona designada por la misma.

#### **ARTÍCULO 76.- DE LOS ESPACIOS DE COMUNICACIÓN:**

Todas las personas, con preferencia las personas pertenecientes a Ingeniería y Arquitectura tienen derecho de participar abiertamente en todos los espacios de comunicación. El Consejo deberá asegurar que los espacios de comunicación sean libres de violencia de cualquier tipo, y que se brinde la recreación y apoyo necesario a los participantes por ese medio.

#### **ARTÍCULO 77.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS:**

Será informado por medio de las plataformas y medios oficiales del Consejo la fecha y hora de las Asambleas así como su agenda a realizarse con un mínimo de ocho días hábiles con el fin de que la población general con calidad de miembro regular posea conocimiento de estas.

#### **ARTÍCULO 78.- DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:**

El Consejo deberá hacer uso de medios electrónicos como redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, entre otros; para comunicar su accionar y cualquier otra información que el presente Estatuto faculte. Los medios de comunicación del Consejo serán en primera instancia el correo oficial del mismo (cei.fi@ucr.ac.cr) y seguidamente las cuentas oficiales en, Instagram (@cei), Facebook, Discord, WhatsApp y cualquier otro medio que la asamblea general determine pertinente.

### **TÍTULO SEXTO: DE LAS SANCIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO: DE LAS FALTAS, AMONESTACIONES, REVOCATORIAS Y INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

#### **ARTÍCULO 79.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL ESTATUTO:**

Las personas miembros que incumplan las normas del presente Estatuto y sus Reglamentos se harán acreedores, en atención a la gravedad de



la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Suspensión del padrón electoral del CEI por un año.
3. Suspensión de la calidad de miembro por año.
4. Expulsión definitiva del CEI.
5. Destitución del cargo directivo del CEI.

**ARTÍCULO 80.- DE LA PERSONA ENCARGADA DE IMPONER LAS AMONESTACIONES:**

Las amonestaciones serán impuestas por la Fiscalía con posibilidad de apelación por parte de la persona afectada ante la asamblea general, en sesión cerrada al público.

**ARTÍCULO 81.- DE LA REVOCACIÓN DE LAS AMONESTACIONES:**

La Asamblea General tendrá el poder de revocar la amonestación impuesta por la fiscalía con un acuerdo común correspondiente a las dos terceras partes de los miembros.

**ARTÍCULO 82.- DE LA REVOCACIÓN DE OTRAS SANCIONES:**

En lo que respecta a otras sanciones diferentes a la amonestación, estas serán dictadas por las dos terceras partes de la asamblea general.

**ARTÍCULO 83.- DEL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:**

De acuerdo con lo

estipulado en los Estatutos Orgánicos de las Asociaciones pertenecientes al Consejo, el incumplimiento de las funciones impuestas para las presidencias y titularidades ante el CSE por consiguiente se considerarán como faltas a las funciones de las personas miembros de este Consejo.

**TÍTULO SÉPTIMO: PATRIMONIO**

**CAPÍTULO ÚNICO: DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO.**

**ARTÍCULO 84- DE LOS ACTIVOS** - Son activos del CEI los tractos otorgados al Consejo por la FEUCR dentro de los períodos establecidos, las cuotas ordinarias de los estudiantes, las donaciones, herencias o legados, los bienes adquiridos y los fondos producidos por las actividades propias del mismo. Así como también cualquier subvención que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados.

**ARTÍCULO 85- DEL MANEJO** - Es función de los miembros que conforman el CEI, asumir la responsabilidad del patrimonio estipulado en el artículo 84 que se destinará para el funcionamiento e instancias de este.

**ARTÍCULO 86- DE LOS ACTIVOS EN CASO DE EXTINCIÓN**

- Los activos pertenecientes al CEI a la fecha de extinción pasan a ser automáticamente de la Universidad de Costa Rica, la cual



los recibirá en calidad de custodia, quedando en la obligación de restituirlos si en el futuro se volviera a organizar el Consejo.

### **TÍTULO OCTAVO: REFORMAS A ESTE ESTATUTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO: DE LA REFORMA TOTAL O PARCIAL A ESTE ESTATUTO.**

**ARTÍCULO 87- DE LAS REFORMAS PARCIALES** - Las reformas parciales a este Estatuto se realizarán en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, debiendo ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes y ratificadas por la misma votación en una segunda Asamblea después de efectuada la primera. Entrarán en ejercicio una vez ratificada salvo que se disponga de manera diferente en el mismo acto.

**ARTÍCULO 88- DE LA AUTORIZACIÓN A REFORMA** - La reforma total de este Estatuto sólo será posible mediante el Visto Bueno de las dos terceras partes de los miembros activos y representantes pertenecientes al CEI.

**ARTÍCULO 89- DE LA AFECCIÓN DE LAS REFORMAS** - Las reformas totales o parciales afectarán a todas las entidades que funcionen en el CEI. Entiéndase, comisiones, CC, Asambleas, y otros pertenecientes al CEI.

**ARTÍCULO 90- DE LA COMISIÓN REDACTORA** - Si la Asamblea autoriza una reforma parcial del Estatuto de acuerdo con el artículo 89, la misma procederá a definir una Comisión Redactora que deberá de presentar a la Asamblea el escrito para una aprobación del mismo.

#### **TÍTULO NOVENO: CONSEJO DE TRIBUNALES DE INGENIERÍA**

##### **CAPÍTULO ÚNICO: DEL CONSEJO DE TRIBUNALES DE INGENIERÍA.**

**ARTÍCULO 91- DENOMINACIÓN** - Es el órgano colegiado encargado de organizar, fiscalizar y resolver todo lo referente a materia electoral relacionada con el CEI, se denomina Consejo de Tribunales de Ingeniería, y se abreviará como C.T.I.

**ARTÍCULO 92.- DE SUS MIEMBROS** - El CTI estará integrado por cuatro miembros propietarios, electos por mayoría simple en asamblea organizada por el TEEU en conjunto con el CTI saliente. Los miembros durarán un año en el cargo según lo establezca el EOFEUCR. El CTI estará compuesto de la siguiente manera:

- a. Presidencia
- b. Secretaría
- c. Tesorería
- d. Fiscalía



**ARTÍCULO 93.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO** - Ser miembro actual de alguno de los Tribunales Electorales Estudiantiles de las carreras asociadas al Consejo de Estudiantes de Ingeniería.

**ARTÍCULO 94.- FUNCIONES DEL CTI** - Al CTI le corresponden las siguientes funciones:

- a. Controlar la legalidad de los procesos electorales del CEI.
- b. Anular cualquier acuerdo o acto del CEI en materia de su competencia si estuviese en contra de este Estatuto o la normativa universitaria.
- c. Convocar y organizar las elecciones para la elección del Cuerpo Coordinador, la Fiscalía, la Tesorería, y las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Asesor de Facultad.
- d. Ejecutar, organizar y fiscalizar todo aquello que sea materia electoral.
- e. Resolver con prontitud todos los recursos que ante este se presenten en el marco de su competencia.
- f. Efectuar la declaración oficial del resultado de las elecciones.
- g. Interpretar el presente Estatuto o el EOFEUCR en materia electoral, este último tendrá jerarquía.
- h. Fiscalizar el quorum y votaciones de las Asambleas.
- i. Velar por la armonía del proceso electoral implementando controles de optimización, reducción, reutilización y reciclaje de todo material electoral impreso si fuera el dado caso.
- j. Juramentar a todos los miembros electos para ejercer puestos en los órganos del CEI, salvo a los miembros de este Consejo de Tribunales, donde dicha función es competencia del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.
- k. Conocer las renunciaciones y destituciones de miembros de cualquier entidad perteneciente al CEI.
- l. Todas las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 95.- DE LA PRESIDENCIA - Son funciones de la Presidencia del CTI:**

- a. Presidir las funciones del CTI.
- b. Presidir las Asambleas del CEI que estén relacionadas con materia electoral y votaciones.
- c. Convocar a reuniones del CTI.
- d. Coordinar y fiscalizar la labor del CTI.
- e. Representar formalmente al CTI.
- f. Firmar junto con la secretaría de actas las sesiones y demás documentos emitidos por el CTI.



- g. Juramentar a todas las personas electas para ejercer puestos en los órganos del CEI, salvo a los miembros de este Consejo de Tribunales, donde dicha función es competencia del TEEU.
- h. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 96.- DE LA SECRETARÍA - Son funciones de la Secretaría del CTI:**

- a. Llevar y custodiar las actas de las sesiones del CTI.
- b. Autenticar con su firma todos los documentos que emita el órgano.
- c. Recibir la correspondencia que se envíe al CTI.
- d. Definir la agenda de las sesiones.
- e. Dar a conocer los comunicados que emita el CTI.
- f. Sustituir bajo idénticas facultades a la Presidencia del CTI en caso de ausencia.
- g. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 97.- DE LA TESORERÍA - Son funciones de la Tesorería del CTI:**

- a. Autorizar con su firma junto con la de la Presidencia, los gastos del órgano.
- b. Mantener al día el registro contable del CTI.
- c. Colaborar en los procesos electorales relacionados directamente con el CTI

- d. Las demás que este Estatuto le confiera.

**ARTÍCULO 98.- DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA - Las funciones de la Fiscalía del CTI serán:**

- a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos del CTI.
- b. Rendir un informe semestral ante la Asamblea General sobre las funciones del CTI.
- c. Atender denuncias de las personas estudiantes relacionadas a la labor del CTI y realizar las investigaciones del caso, para lo cual podrá nombrar las comisiones que considere necesarias.
- d. Solicitar, ante Asamblea de Estudiantes, la nulidad de los actos que realicen el CTI, en contravención con este Estatuto.
- e. Solicitar ante la Asamblea General la destitución de miembros del CTI que actúen en contravención con este Estatuto.
- f. Las demás que este Estatuto le confiera.

**TÍTULO DÉCIMO: VIGENCIA DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**CAPÍTULO ÚNICO: DE LA VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO.**

**ARTÍCULO 99- DE LA VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO - Este Estatuto rige a partir de**



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



LA GACETA ESTUDIANTIL  
UNIVERSITARIA

La Gaceta Estudiantil Universitaria TEEU-1-2025

Página 25 de 25

su aprobación y ratificación e inscripción  
en el Tribunal Electoral Estudiantil el día  
“FECHA de cada uno”

**Nota:** La presente normativa se  
transcribe fielmente conforme a la  
versión aprobada por el órgano emisor.



Br. Christian Andrey Zeledón Gamboa  
**Secretaría de Formación Democrática**